

Comité de Transparencia

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA N° 1ª EXTRAORDINARIA

23-II-2018

----- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Código Postal 11800, con objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, las siguientes personas: INTEGRANTES PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO: INTEGRANTE PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO: **Wences Jiménez Barrios**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; INTEGRANTES SUPLENTE CON VOZ Y VOTO: **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, **Norma Rojas Delgadillo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control; SECRETARIO: **Erick Morgado Rodríguez**, Secretario del Comité de Transparencia.-

De igual forma asistieron a esta sesión: FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN E INVITADOS: **María Sofía Pin Macías**, Gerente de Procesos Sustantivos y **Benito Vargas Aguirre**, Gerente de Normatividad. -----

----- Con fundamento en el numeral 4.5.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Subdirectora Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien por existir el quórum que se determina en el apartado 4.14 de las citadas Reglas, la declaró legalmente instalada. -----

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. **II.** Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. **III.** Solicitudes de Confirmación. **III.1. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. III.1. 1** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 11,584 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la notaría pública No 25 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León. **III.1. 2** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 21,336 de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública No 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **III.1. 3** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 21,496 de fecha 31 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública No 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **III.1. 4** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 121 de fecha 07 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo José Orozco Hernández, auxiliar de la notaría pública No 13 de la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla. **III.1. 5** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 668 de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría

Comité de Transparencia

pública No 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán. **III.1. 6** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 669 de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública No 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán. **III.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. III.2.1.** Solicitud de confirmación de las *versiones públicas* de las facturas, vales de caja e informes de comisión, presentados por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **III.3. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. III.3.1** Solicitud de confirmación de las *versiones públicas* de los Convenios de Concertación presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **III.4. GERENCIA JURÍDICA COORDINACIÓN REGIONAL SUR. III.4.1.** Solicitud de ampliación de plazo de respuesta para atender adecuadamente la solicitud de información número 0656600001018. **IV. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. V. ASUNTOS GENERALES.** -----

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El secretario verificó la asistencia de los integrantes, a la sesión, e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

----- **II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ***aprueba por unanimidad*** el Orden del Día de la presente 1ª Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero del 2018. -----

----- III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN -----

----- **GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.** -----

----- **III.1. 1** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 11,584 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la notaría pública No 25 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León. -----

Antecedentes

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 11,584, de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la notaría pública no. 25 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

Comité de Transparencia

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

“Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:...”

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información:...”

Comité de Transparencia

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 11,584, de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la notaría pública no. 25 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la que se otorgó poder a los [REDACTED] en su carácter de Abogados Externos, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., *Facultades y Atribuciones* del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 11,584, de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la notaría pública no. 25 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- **III.1.2.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 21,336, de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. -----

Antecedentes

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 21,336, de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Comité de Transparencia

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

“Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:...”

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...**IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;...”

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Comité de Transparencia

de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 21,336, de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que se otorgó poder a los [REDACTED] en su carácter de Abogados Externos, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 21,336, de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- **III.1.3.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 21,496, de fecha 31 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. -----

Antecedentes

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 21,496, de fecha 31 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

“Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:...”

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Comité de Transparencia

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;...”

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 21,496, de fecha 31 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública número 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que se otorgó poder a los C. Salvador Ramírez Rivera, en su carácter de Agente de Crédito Rural, Oscar Ortega Olivares, en su carácter de Coordinador Estatal y José de Jesús Sánchez Cárdenas, en su carácter de Agente de Crédito Rural, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Comité de Transparencia

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 21,496, de fecha 31 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública número 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- **III.1.4.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 121, de fecha 07 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo José Orozco Hernández, auxiliar de la notaría pública no. 13 de la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla. -----

Antecedentes

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 121, de fecha 07 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo José Orozco Hernández, auxiliar de la notaría pública no. 13 de la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

“Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:...”

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Comité de Transparencia

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;...”

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Séxto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 121, de fecha 07 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo José Orozco Hernández, auxiliar de la notaría pública no. 13 de la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla, en la que se otorgó poder a los C. Manuel Astorga López, Emmanuel Hernández Montaña, Abel Manrique Juanico y Ricardo Radilla Flores, en su carácter de Agentes de Crédito de la Coordinación Regional Sur, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 121, de fecha 07 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo José Orozco Hernández, auxiliar de la notaría pública no. 13 de la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

Comité de Transparencia

----- **III.1.5.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 668, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública no. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán. -----

Antecedentes

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 668, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública no. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

“Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:...”

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Comité de Transparencia

“Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento:...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

*...IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información:...”*

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 668, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública no. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en la que se otorgó poder al C. Javier Sánchez Domínguez, en su carácter de Ejecutivo Jurídico en la Agencia Estatal de Crédito Rural en Villahermosa, Tabasco, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 668, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública no. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- **III.1.6.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 669, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública no. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán. -----

Antecedentes

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 669, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública no. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, esta Gerencia

Comité de Transparencia

Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

“Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:...”

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento:...

Comité de Transparencia

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;...”

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 669, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública no. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en la que se otorgó poder al C. María Cecilia Galván Verdugo, en su carácter de Titular de la Coordinación Regional Administrativa, coordinación Regional Sureste, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 669, de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique López Martín, titular de la notaría pública no. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- III.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----

---- **III.2.1.** Solicitud de confirmación de las *versiones públicas* de las facturas, vales de caja e informes de comisión, presentados por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Por medio de la presente ficha de información, la Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicita a este Cuerpo Colegiado confirme 52 versiones públicas de facturas, vales de caja e informes de comisión, presentados por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, lo anterior, con la finalidad de cargarlas en el formato de la fracción IX, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes.

Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente:

Comité de Transparencia

"Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

Por lo antes expuesto, solicitó a este Comité de Transparencia, confirme las siguientes versiones públicas, presentadas por Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

NO	NO. COMISIÓN	MES	AÑO	DENOMINACIÓN DEL ARCHIVO	TIPO DE DOCUMENTO
1	COM 170006	SEPTIEMBRE	2017	9.- C13E5168-86C7-4F11-AA89-291783D30BC9 VP	COMPROBANT E FISCAL
2	COM 170329037	SEPTIEMBRE	2017	VALE DE CAJA VP	VALE DE CAJA
3	COM 170600007	SEPTIEMBRE	2017	1.- D8C40184-DF69-41E1-BEF6-003E839CCACF VP	COMPROBANT E FISCAL
4	COM 170600007	SEPTIEMBRE	2017	2.- C8118675-836E-4C29-AFDA-5FB94375B063 VP	COMPROBANT E FISCAL
5	COM 170612023	SEPTIEMBRE	2017	6.- 43606ede-44c5-40c3-bcc8-ef577dc268ed VP	COMPROBANT E FISCAL
6	COM 170612023	SEPTIEMBRE	2017	9.- 326058A5-BA42-403F-9949-2EBFFC6A02AA VP	COMPROBANT E FISCAL
7	COM 170705005	SEPTIEMBRE	2017	INFORME DE COMISION VP	INFORME DE COMISIÓN
8	COM 170719008	SEPTIEMBRE	2017	1.- C100B356-18C1-42CC-A432-9CB13615FEC6 VP	COMPROBANT E FISCAL
9	COM 170719008	SEPTIEMBRE	2017	2.- 79FF6F1C-7B6C-4636-AE30-77BBA42D2889 VP	COMPROBANT E FISCAL
10	COM 170719008	SEPTIEMBRE	2017	3.- BC13DCB8-88D0-425F-A6E6-203E47BAD4E2 VP	COMPROBANT E FISCAL
11	COM 170719008	SEPTIEMBRE	2017	4.- 2DFF5DA1-DDC5-4E3A-9821-AA2021A105B4 VP	COMPROBANT E FISCAL
12	COM 170719008	SEPTIEMBRE	2017	5.- 641AF47A-2CE2-41F1-8B17-813462A1E13F VP	COMPROBANT E FISCAL
13	COM 170719008	SEPTIEMBRE	2017	6.- B553BF68-D524-4663-9CF8-677F1F72A4F3 VP	COMPROBANT E FISCAL
14	COM 170719008	SEPTIEMBRE	2017	7.- 8AC7A528-0D40-4A0E-9117-26775A1E896C VP	COMPROBANT E FISCAL
15	COM 170719008	SEPTIEMBRE	2017	INFORME DE COMISION vp	INFORME DE COMISIÓN
16	COM 170724005	SEPTIEMBRE	2017	1.- 8B0073A5-3832-4EFA-A388-3D5CBFC3247B VP	COMPROBANT E FISCAL
17	COM 170724005	SEPTIEMBRE	2017	2.- 3E9A4CFB-C681-4975-9A2E-B3267EDoCC4A VP	COMPROBANT E FISCAL
18	COM 170724005	SEPTIEMBRE	2017	5.- 98B84DD3-9646-4207-82F4-0781AC2D47E8 VP	COMPROBANT E FISCAL
19	COM 170724005	SEPTIEMBRE	2017	6.- 33F2771E-FE3B-4981-913E-D8BBD3AD6ESD VP	COMPROBANT E FISCAL
20	COM 170724005	SEPTIEMBRE	2017	7.- F79B05D8-5326-4131-B375-5EAB292E07E1 VP	COMPROBANT E FISCAL
21	COM 170725012	SEPTIEMBRE	2017	2.- E17E6490-4EB4-4418-9AC9-745CB9F35AB4 VP	COMPROBANT E FISCAL
22	COM 170725012	SEPTIEMBRE	2017	INFORME DE COMISION VP	INFORME DE COMISIÓN
23	COM 170725012	SEPTIEMBRE	2017	VALE DE CAJA VP	VALE DE CAJA
24	COM 170727008	SEPTIEMBRE	2017	4.- 7e93215f-465f-4758-9477-8bbec5cccd3b VP	COMPROBANT E FISCAL

Comité de Transparencia

NO	NO. COMISIÓN	MES	AÑO	DENOMINACIÓN DEL ARCHIVO	TIPO DE DOCUMENTO
25	COM 170807001	SEPTIEMBRE	2017	INFORME DE COMISION VP	INFORME DE COMISIÓN
26	COM 170807001	SEPTIEMBRE	2017	VALE DE CAJA VP	VALE DE CAJA
27	COM 170814005	SEPTIEMBRE	2017	1.- E993C44D-6319-4A78-9740-Bo6FoA96161A VP	COMPROBANT E FISCAL
28	COM 170814005	SEPTIEMBRE	2017	2.- 244CFE18-8A31-4C59-B48C-FE205FED7EF7 VP	COMPROBANT E FISCAL
29	COM 170814012	SEPTIEMBRE	2017	2.- E862AEBF-2305-49A7-9B7A-EC67FEC8EB77 VP	COMPROBANT E FISCAL
30	COM 170814012	SEPTIEMBRE	2017	4.- DE532677-995A-4F10-BF41-59045A2E3A67 VP	COMPROBANT E FISCAL
31	COM 170814012	SEPTIEMBRE	2017	INFORME DE COMISION VP	INFORME DE COMISIÓN
32	COM 170816030	SEPTIEMBRE	2017	3.- 9A0BBD0E-0981-4E88-B033-4F7005386AFA COM.	COMPROBANT E FISCAL
33	COM 170821005	SEPTIEMBRE	2017	2.- AAA138E5-C124-4AF6-AFAF-A70BE685AB69 VP	COMPROBANT E FISCAL
34	COM 170823020	SEPTIEMBRE	2017	1.- 5806859b-55d9-4cfc-868e-bd2d1ec242c8 VP	COMPROBANT E FISCAL
35	COM 170824011	SEPTIEMBRE	2017	3.- 8B879109-DCC8-4308-8E10-844126AB5DBF VP	COMPROBANT E FISCAL
36	COM 170824011	SEPTIEMBRE	2017	8.- 509EA865-05B8-4BCB-98FF-4006754B65A3 VP	COMPROBANT E FISCAL
37	COM 170824011	SEPTIEMBRE	2017	9.- DD15F5E6-0600-4691-85B7-FADA6FADA1FA VP	COMPROBANT E FISCAL
38	COM 170824011	SEPTIEMBRE	2017	10.- 9FA4B6D3-DCCF-40C0-9860-B6EA3FD550C2 VP	COMPROBANT E FISCAL
39	COM 170824023	SEPTIEMBRE	2017	2.- 23308D02-AFE2-4722-92BA-CC84BB385652 VP	COMPROBANT E FISCAL
40	COM 170824023	SEPTIEMBRE	2017	6.- C7BD975B-01AE-4E77-8A04-28F2EE35BE72 VP	COMPROBANT E FISCAL
41	COM 170824023	SEPTIEMBRE	2017	7.- D68EDC00-F0B3-4397-8AD5-E0167BC74777 VP	COMPROBANT E FISCAL
42	COM 170824023	SEPTIEMBRE	2017	8.- FDCF75DF-E43C-4201-A6E7-DDE05ECEB8A0 VP	COMPROBANT E FISCAL
43	COM 170828007	SEPTIEMBRE	2017	7.- D036EE95-6E67-4ADF-A8A4-0B79112EAE48 VP	COMPROBANT E FISCAL
44	COM 170828007	SEPTIEMBRE	2017	8.- A1F861B6-6846-4869-9FEF-6EEE0CD2A300 VP	COMPROBANT E FISCAL
45	COM 170829017	SEPTIEMBRE	2017	2.- EB769DEE-9577-4C63-8ACD-FD5A1C23D2CF VP	COMPROBANT E FISCAL
46	COM 170904021	SEPTIEMBRE	2017	INFORME DE COMISION VP	INFORME DE COMISIÓN
47	COM 170904021	SEPTIEMBRE	2017	VALE DE CAJA VP	VALE DE CAJA
48	COM 170911020	SEPTIEMBRE	2017	5.- AAA14109-3F47-4383-94E7-B83C2AF4FDED VP	COMPROBANT E FISCAL
49	COM170719011	SEPTIEMBRE	2017	INFORME DE COMISION VP	INFORME DE COMISIÓN
50	COM170719011	SEPTIEMBRE	2017	VALE DE CAJA VP	VALE DE CAJA
51	COM170825018	SEPTIEMBRE	2017	4.- FDDCCDB1-9F14-42E1-A232-C927D4A1CBD7 VP	COMPROBANT E FISCAL
52	COM170825018	SEPTIEMBRE	2017	INFORME DE COMISION VP	INFORME DE COMISIÓN

Solicitud

Por lo antes expuesto, solicito a este H. Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas de las facturas, vales de caja e informes de comisión, presentados por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, anterior, con la finalidad de cargarlas en el formato de la fracción IX, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia, y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes.



Comité de Transparencia

Derivado de lo anterior, los miembros de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO: **ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **CONFIRMA** las 52 versiones públicas de las facturas, vales de caja e informes de comisión, presentados por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos e instruye a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, para que carguen dichas versiones públicas, en el formato de la fracción IX del SIPOT. -----

----- III.3. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----

----- **III.3.1** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los Convenios de Concertación presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Por medio de la presente ficha de información, la Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicita a este Cuerpo Colegiado confirme las versiones públicas de los Convenios de Concertación que se señalan a continuación, mismos que son presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, lo anterior, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes.

Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente:

“Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

Derivado de lo anterior, la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, adscrita a la Dirección General, presenta las versiones públicas de los siguientes Convenios de Concertación:

1. Mujer Libertad, A.C.
2. ADE Productores Agropecuarios de México, A.C.
3. TOMATO VALLEY ENTREPRENEUR, A.C.
4. ADAPTA Agencia de Desarrollo Ambiental para Proyectos de Tecnología y Asistencia, A.C.
5. Alianza Mexicana Adelante, A.C.

Comité de Transparencia

6. Comercializadora Tlmikuauhtli, S.A. de C.V.
7. FUTCAMP, S.P.R. de R.L.
8. Consejo Nacional de Productores de Arroz de México, A.C.
9. Centro Mexicano para Innovación y Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales CEIDES, A.C.
10. Jóvenes Revolucionarios Cardenistas, A.C.
11. Asociación Agrícola de Productores de Plátano del Soconusco.
12. Unión Agrícola Regional de Sinaloa.
13. Coalición Nacional Campesina y Urbana CNCU, A.C.

Solicitud

Por lo antes expuesto, solicito a este H. Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas de los Convenios de Concertación antes referidos, los que fueron presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes.

Derivado de lo anterior, los miembros de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **CONFIRMA** las versiones públicas de los Convenios de Concertación presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural. - -

----- III.4. GERENCIA JURÍDICA COORDINACIÓN REGIONAL SUR. -----

- - - - **III.4.1.** Solicitud de ampliación de plazo de respuesta para atender adecuadamente la solicitud de información número 0656600001018. -----

Por medio de la presente ficha de información la Gerencia Jurídica Coordinación Regional Sur, solicita a este cuerpo colegiado autorice la ampliación en el plazo de respuesta para atender adecuadamente la solicitud de información número 0656500001018.

Antecedentes:

El día 26 de enero de 2018, ingresó a la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Foresta y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), la solicitud de información número 0656500001018 en la que el C. [REDACTED] solicitó "REQUIERO ME ENVIEN POR MEDIOS ELECTRONICOS, LAS ACTAS LEVANTADAS EN LAS SESIONES DE COMITÉ DE CRED/TO DE LA COORDINACION REGIONAL SUR DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018" (sic).

Justificación:

En virtud del volumen que representa la información solicitada y que la misma debe de ser debidamente analizada para estar en condiciones de someter a este Cuerpo Colegiado la solicitud de autorización para liberar Versiones Públicas de dichos documentos, es necesario someter a consideración a este H. Cuerpo Colegiado, una ampliación al plazo de respuesta que debe de otorgarse al solicitante para cumplir con la entrega de la misma; el vencimiento de dicho plazo quedaría para el próximo 12 de marzo de 2018. Lo anterior en los términos de los artículos 132 de la Ley General de

Comité de Transparencia

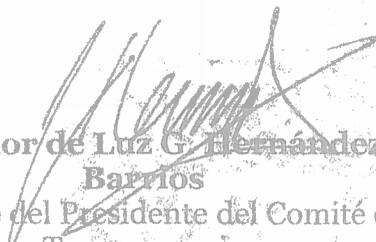
Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

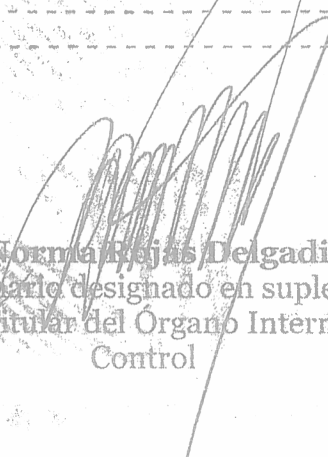
Con base en la información presentada y los argumentos discutidos, el Comité de Transparencia emite los siguientes puntos de **ACUERDO: ÚNICO:** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de los numerales 4.1.2 del apartado 4.1 Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, autoriza la ampliación del plazo de respuesta por 10 días hábiles adicionales a su fecha del vencimiento para atender adecuadamente la solicitud de información número 0656500001018. La nueva fecha de respuesta es el próximo 12 de marzo de 2018, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante, la determinación correspondiente. -----

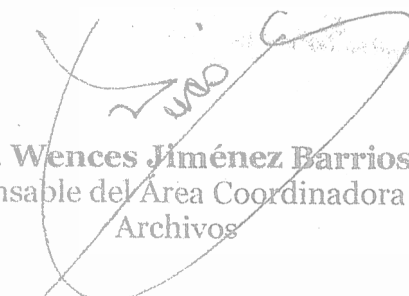
----- IV. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. -----

----- V. ASUNTOS GENERALES. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con veinticinco minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: la Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----


Lic. Flor de Luz G. Hernández Barrios
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Norma Rojas Delgadillo
Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control


Ing. Wences Jiménez Barrios
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Secretario

Lic. Erick Morgado Rodríguez
Gerente Jurídico de Normatividad y de Apoyo a la Administración